

1 **IDROVO PESANTES**, soltera, dedicada a los quehaceres del hogar,
2 por sus propios y personales derechos, quienes declaran que es su
3 volunta unir sus capitales, para fundar una compañía que ejercerá su
4 actividad, bajo la denominación social de **TELE HAROHAZ**
5 **TELEHARHA S.A.**, que se regirá por el presente Estatuto, la Ley de
6 Compañías, el Código de Comercio y demás Leyes aplicables a esta
7 especie de compañía.- **ESTATUTO SOCIAL: Artículo Primero.-**
8 **Denominación.-** La denominación de la Compañía que se constituye
9 es **TELE HAROHAZ TELEHARHA S.A.**.- **Artículo Segundo.-**
10 **Nacionalidad y Domicilio.-** La nacionalidad de la sociedad que se
11 constituye es ecuatoriana y su domicilio el Cantón Guayaquil, pero por
12 resolución de la Junta General de Accionistas, podrá abrir sucursales o
13 agencias en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.-
14 **Artículo Tercero.- Objeto Social:** El objeto social de la Compañía
15 dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, distribución,
16 instalación, mantenimiento y comercialización de teléfonos, cables,
17 redes y centrales telefónicas, de tarjetas telefónicas de prepago y
18 similares, planificación, diseños, asesoría, fiscalización, instalación,
19 construcción y mantenimiento de toda clase de obras relacionadas con
20 telecomunicaciones y sistemas de seguridad; la comercialización,
21 representación, importación y distribución de equipos, materiales y
22 repuestos para telecomunicaciones, sistemas de seguridad y obras
23 civiles en general; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus
24 fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto
25 dentro del país como en el extranjero; a el desarrollo y explotación
26 ganadera en todas sus fases y su comercialización tanto nacional
27 como internacional, a la industrialización y comercialización tanto

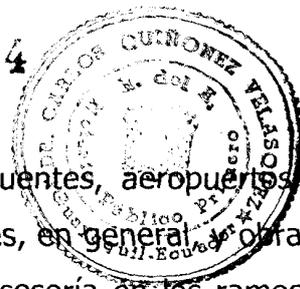
0000003



1 nacional como internacional, a la industrialización y comercialización
2 de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional
3 como en el extranjero, a la captura, extracción, procesamiento,
4 industrialización y comercialización de productos del mar, de los ríos y
5 estanques, a la instalación de laboratorios para la producción de larvas
6 de camarón y otras especies bioacuáticas, a la construcción y
7 explotación de criaderos de especies bioacuáticas, su transformación y
8 comercialización, a la fabricación del hielo en todas sus formas, a la
9 elaboración de bebidas gaseosas y jugos, productos alimenticios para
10 el consumo humano y animal, productos químicos, farmacéuticos, de
11 limpiezas y desinfectantes, productos veterinarios. Insecticidas,
12 pesticidas, insumos agrícolas, cosméticos, perfumes, pinturas,
13 barnices, lacas y similares, empastes, juguetes y artículos para el
14 hogar, a la industrialización, procesamiento y comercialización del
15 agua para uso doméstico, industrial o automotriz, ensamblajes y
16 fabricación de filtros, instalación de sistemas y equipos de filtración y
17 purificación de agua y comercialización de ellos, sus piezas,
18 accesorios, partes y repuestos, a la industria de la panificación y
19 comercialización de dichos productos; a la industria del calzado de
20 toda clase y materiales, de derivados del cuero, a la industria del
21 hilado, textil y ropas confeccionadas; a la industrialización de
22 elaborados, líquidos, artículos y partes para uso automotriz,
23 carrocerías, furgones, trailers; a la industrialización del papel y cartón
24 en todas sus formas; a la impresión, publicación y comercialización
25 nacional como internacional de toda clase de obras informativas,
26 científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura
27 general; a las actividades propias de la minería en su amplia acepción

1 de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación
2 adquisición; al procesamiento e industrialización, beneficios y
3 concentración, fundición, transportación y comercialización de toda
4 clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y
5 demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio
6 nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero
7 dentro y fuera del país.- También tendrá por objeto dedicarse a la
8 explotación de minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o
9 similares minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios
10 de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o
11 purificación de sus productos.- También tendrá por objeto dedicarse a
12 la industrialización, comercialización, exportación o importación de
13 todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materias primas
14 o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por
15 cuenta propia o de terceros, a la industrialización y comercialización
16 de gases, plásticos, cauchos y similares en todas sus formas y usos,
17 de toda clase de materiales y artículos para la construcción y
18 decoración y a la de los bienes realizados en instalaciones eléctricas,
19 electrónicas, telefónicas, de gasfitería y sanitarias, máquinas, equipos,
20 herramientas, herraje, electrodomésticos y muebles metálicos o de
21 madera. También a la construcción de toda clase de edificios,
22 viviendas, residencias, centros comerciales, condominios, fabricas
23 industriales y talleres, al diseño, instalación y mantenimiento de toda
24 clase de obras de ingeniería civil, eléctrica, electrónica, sanitaria,
25 telefónicas, mecánicas, metalmecánicas y efectuar proyectos de
26 desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades
27 o empresas privadas, públicas y semipúblicas, a la construcción de

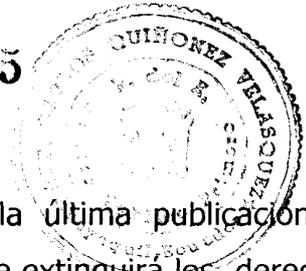
0000004



1 toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos,
2 terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, en general, y obra
3 portuarias. Igualmente presentará servicios de asesoría en los ramos
4 financieros, bursátil, colocación y venta de seguros nacionales e
5 internacionales; a la contratación y capacitación de personal para
6 oficina y en las actividades previstas en su objeto: la compraventa y
7 alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para
8 transporte de carga y pasajeros por terceros; fomentará el turismo
9 nacional, ya sea en el continente o las Islas Galápagos, y el turismo
10 internacional, mediante la instalación, manejo, administración y
11 explotación de agencias de viajes, mayoristas e internacional, hoteles,
12 moteles, residenciales, hoteles apartamentos, hostales, pensiones,
13 hosterías, refugios, cabañas, bares, drives inn, fuentes de sodas,
14 campamentos de turismo, discotecas, peñas, museos turísticos,
15 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
16 vacacionales y similares; y se dedicará a la administración y manejo
17 de recursos naturales, desempeñándose además como operadora
18 turística y en la administración y ejercicio de guía de turismo; a la
19 compraventa y permuta por cuenta propia de acciones de compañías
20 anónimas y de participaciones de compañías limitadas constituida o
21 por constituirse; a ser distribuidos, agente, representante o
22 comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o
23 extranjeras, cuya actividad tenga relación con su objeto social, y la
24 actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su
25 objetivo. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar
26 todos los actos y contratos permitidos por las Leyes, así como
27 asociarse a formar consorcios con otras compañías constituidas o por

1 constituirse, así como intervenir en concursos de precios y
2 licitaciones.- **Artículo Cuarto.- Duración:** El plazo de duración de la
3 Compañía que por éste instrumento se construye será de cincuenta
4 años, plazo que se constará desde la fecha de inscripción del contrato
5 constitutivo en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **Artículo Quinto.-**
6 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social será de Ochocientos Dólares
7 Americanos, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
8 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una,
9 cuyos títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente General de
10 la Compañía y numerados del cero uno a la ochocientas inclusive; y su
11 capital autorizado queda fijado en MIL SEISCIENTOS DOLARES DE
12 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **Artículo Sexto.- De los**
13 **Accionistas.**- Se considerará como tal a quien conste registrado en el
14 libro de acciones y accionistas.- Las acciones podrán transferirse
15 mediante notas de cesión la que constará en el título correspondiente
16 o en una hoja adherido al mismo, firmado por el cedente y el
17 cesionario y producirá efectos legales desde la fecha de inscripción en
18 el libro de acciones y accionistas.- Los certificados provisionales de las
19 acciones se extenderán en libro talonarios correlativamente
20 numerados, pero los títulos definitivos se emitirán cuando las acciones
21 estén liberadas.- Cada título de acción, podrá representar una o más
22 acciones.- Entregados el certificado o el título al accionista este
23 suscribirá el correspondiente talonario.- **Artículo Séptimo.-**
24 **PERDIDA O EXTRAÑO DE ACCIONES.**- Si un certificado o título
25 se extraviare la compañía podrá anularlos previa publicación que por
26 tres días consecutivos se hará a costa del accionista en uno de los
27 diarios que más circule en el domicilio principal de la compañía.

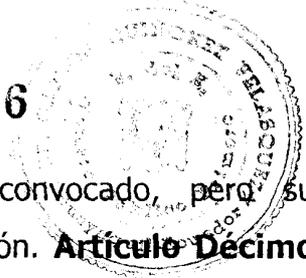
0000005



1 Transcurrido treinta días, de la fecha de la última publicación se
2 procederá a la anulación correspondiente, que extinguirá los derechos
3 inherentes al certificado o título, debiendo conferirse uno nuevo al
4 accionista.- **Artículo Octavo.- DERECHOS DE LOS**
5 **ACCIONISTAS.-** El derecho de negociar libremente las acciones no
6 admite limitación.- Tendrá derecho preferente para suscribir las
7 acciones que se emitan en cada caso de aumento de capital, dentro
8 de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del acuerdo
9 de la junta general. Pero los accionistas que estuvieren en mora del
10 pago de la suscripción del capital o del aumento anterior no podrá
11 ejercer este derecho, mientras no paguen lo que adeuden. Tendrán
12 derecho a voto, en proporción al valor pagado de su acción. Pero si el
13 certificado o título de acción ampara a más de una, se considerará
14 para el accionista tanto votos cuantas acciones represente, en
15 proporción al valor pagado. **Artículo Noveno.- AUMENTO DE**
16 **CAPITAL.-** Pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del
17 aumento anterior, la compañía podrá acordar un aumento de capital
18 social. **Artículo Décimo GOBIERNO I ADMINISTRACIÓN DE LA**
19 **COMPAÑÍA .-** Será gobernada por la Junta General de Accionistas, su
20 órgano supremo, y la administración estará a cargo del Presidente y
21 Gerente General. La Junta General estará formada por los accionistas
22 legalmente convocados y reunidos y sus resoluciones obligan a los
23 administradores y accionistas hayan o no asistido a la reunión en que
24 se acordó la resolución. Las Juntas son: Ordinarias y Extraordinarias.
25 Se reunirán convocadas por administradores, mediante aviso por la
26 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
27 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos

1 al fijado para la reunión. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo
2 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico de la compañía. Las
4 Extraordinarias en cualquier tiempo, para tratar los asuntos
5 puntualizados en la convocatoria. Sin embargo, cuando todos los
6 accionistas se encuentren presentes y estén conformes en los asuntos
7 a tratarse y unánimemente de acuerdo en suscribir el acta bajo
8 sanción de nulidad, podrá reunirse sin el requisito de convocatoria
9 previa, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la
10 Ley de Compañías. **Artículo Décimo Primero.-INSTALACIÓN DE**
11 **LA JUNTA GENERAL.-** En primera convocatoria se necesitará de la
12 mitad mas uno del capital pagado para reunirse en Junta General de
13 Accionistas. De no reunirse este quórum se hará una segunda
14 convocatoria que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha
15 fijada para la primera convocatoria ni modificarse el objeto de la
16 misma, pero deberá indicarse que la junta se reunirá con el número
17 de accionistas concurrentes. Sin embargo para tratar asuntos que
18 modifiquen el Estatuto Social, la reactivación de la compañía en
19 proceso de liquidación o la convalidación, será necesario de una
20 concurrencia por lo menos de la mitad del capital pagado para la
21 primera convocatoria y de la tercera parte del capital pagado para la
22 segunda. De no reunirse este quórum en segunda convocatoria se
23 procederá a efectuarse una tercera, que no podrá demorarse mas de
24 sesenta días de la fecha fijada para la primera, ni modificar el objeto
25 de la convocatoria, y la junta así convocada y reunida podrá adoptar
26 las resoluciones antes indicadas, sea cualquiera el número de
27 accionistas concurrentes. En todos los casos el comisario de la

3000006



1 compañía será especial e individualmente convocado, pero su
2 inasistencia no será causal para diferir la reunión. **Artículo Décimo**

3 **Segundo .- DIGNATARIOS DE LA JUNTA.-**Instalará la Junta el
4 Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el o Gerente
5 General, pudiendo nombrarse si fuere del caso un Presidente o un
6 Secretario Ad-Hoc. a la falta de concurrencia de los principales.

7 **Artículo Décimo Tercero.- QUÓRUM DECISORIO.-**Salvo las
8 excepciones previstas en la Ley o en este estatuto, las decisiones
9 adoptadas en la Junta General necesitarán de una mayoría
10 equivalente a la mitad mas uno del capital pagado concurrente a la
11 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
12 mayoría. **Artículo Décimo Cuarto.- LAS ACTAS DE JUNTA**

13 **GENERAL.-** Deberán extenderse en hojas móviles, escritas a máquina
14 en ambos lados, foliadas y con numeración continua, y serán firmadas
15 por el Presidente y el Secretario de la Junta o de quien hubiere hecho
16 sus veces, salvo el caso del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
17 de Compañías, en que deberán firmarlas todos los asistentes. De cada
18 Junta se formará un expediente que contendrá los documentos que se
19 hayan conocido, así como los establecidos en el Reglamento sobre
20 Junta General de Socios y Accionistas. **Artículo Décimo Quinto.-**

21 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son sus deberes y
22 atribuciones las que la Ley de Compañías establece, y principalmente
23 las siguientes: a) elegir o reelegir para un período de cinco años al
24 <presidente, Gerente General y Comisarios y autorizar al
25 Administrador representante legal de la Compañía la designación de
26 funcionarios y demás empleados necesarios para el funcionamiento de
27 la Compañía; b).- Conocer anualmente las cuentas, el balance general

1 y el estado de las cuentas de pérdidas o ganancias, los informes de
2 los administradores y el Comisario, y resolver sobre ello. Ni el balance
3 ni las cuentas en general podrán aprobarse sin estar precedida del
4 informe de los Comisarios; c).- Resolver sobre la distribución de
5 beneficios; la amortización de las acciones y sobre la modificación del
6 estatuto o la disolución anticipada y liquidación de la compañía; en
7 este caso nombrar liquidadores y fijar procedimiento Para la
8 liquidación. **Artículo Décimo Sexto: LA REPRESENTACIÓN**
9 **LEGAL.-** El Gerente General será el representante legal, judicial y
10 extrajudicial de la compañía; y en consecuencia, tendrá los derechos y
11 obligaciones que el presente estatuto y la Ley de Compañías
12 establece. Legitimará su intervención con la presentación de su
13 nombramiento legalmente inscrito en todo acto, negocio u operación
14 que tenga que realizar en representación de la compañía. Necesitará
15 autorización de la Junta General, para enajenar o gravar con hipoteca
16 bienes inmuebles de la Compañía. **Artículo Décimo Séptimo.-**
17 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE,.** A) Presidir las juntas
18 generales; suscribir conjuntamente con el Gerente General las Actas
19 de la Junta General, los certificados y títulos de acciones; los
20 nombramientos de los funcionarios designados por la Junta General
21 excepto el suyo que será firmado por el Gerente General; b) Convocar
22 a Junta General de Accionistas ;y , c) asumir la representación legal,
23 judicial y extrajudicial de la compañía, en casos de ausencia, falta de
24 impedimento temporal del Gerente General, y en este caso tendrá
25 todas las atribuciones del subrogado, sin perder las propias. **Artículo**
26 **Décimo Octavo.-ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** A)
27 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;

0000007



1 b) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance general, el
2 estado de la cuenta pérdidas y ganancias, la propuesta de beneficios
3 junto con la memoria explicativa de gestión y situación económica de
4 la compañía para que sean conocidos en la sesión ordinaria. Será
5 necesario que esté precedido del informe del Comisario y la
6 disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía por lo
7 menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General
8 que deba conocerlos. c) Conferir poderes especiales para casos
9 determinados, que necesariamente se describan en el poder. D)
10 Convocar a Junta General de Accionistas y, e) Las demás funciones
11 conferidas por la Ley de Compañías, el presente estatuto y las
12 resoluciones que se adopten en junta general. **Artículo Décimo**
13 **Noveno.-FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA.-** Estará a cargo del
14 Comisario Principal y en su ausencia su respectivo suplente. Sus
15 deberes y atribuciones. son los que establece la Ley de Compañías.
16 **Artículo Vigésimo.- DE LAS UTILIDADES.-** Se distribuirán
17 anualmente en proporción al valor pagado por las acciones, previa
18 resolución de la Junta General. Será obligatorio segregar de las
19 utilidades líquidas y realizadas, una cantidad no menor al diez por
20 ciento- para formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo
21 menos el cincuenta por ciento del capital social. **Artículo Vigésimo**
22 **Primero.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** la compañía se
23 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías, y
24 anticipadamente, por resolución de la Junta General de Accionistas, la
25 que para el efecto de la liquidación, designará a los liquidadores y
26 fijará su remuneración y el procedimiento para la liquidación.
27 **CLAUSULA SEGUNDA.-SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-**

1 Los intervinientes , fundadores de la Compañía, declaran que el
2 capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente
3 manera: a) El accionista NELSON LUIS HARO IDROVO ha suscrito
4 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los
5 Estados Unidos de América cada una, equivalente al veinticinco por
6 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas; b) La accionista
7 ANTONIA IDROVO PESANTES, ha suscrito cuatrocientas acciones
8 ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de
9 América cada una y ha pagado la suma de cien dólares de los Estados
10 unidos de América, equivalente al veinticinco por ciento del valor de
11 cada una de las acciones suscritas. Los valores pagados por los
12 accionistas, han sido depositados en la cuenta especial de integración
13 de capital, según desprende del certificado conferido por el Banco del
14 Pichincha C.A., el que se protocolizará junto con esta escritura. Los
15 Accionistas Fundadores y suscriptores del capital social, se
16 comprometen a pagar el saldo insoluto del capital , en el plazo de dos
17 años en numerario o en especie. El plazo para el pago se contará a
18 partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución en el
19 Registro Mercantil del Cantón. **CLÁUSULA TERCERA.-**
20 **AUTORIZACION PARA EL TRAMITE.-** Los intervinientes de común
21 acuerdo, autorizamos al **Abogado GALEB VALDIVIESO**
22 **RIVADENEIRA**, para que lleve a cabo todos los trámites necesarios
23 para la aprobación de esta escritura y convoque a la primera Junta
24 General de Accionista. Agregue usted, señor Notario las demás
25 cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente
26 escritura. Firmado por el Abogado Galeb Valdivieso, registro número
27 dos mil doscientos veintitres del Colegio de Abogados del Guayas.-



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000008



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 27 de Febrero de 2003

Mediante comprobante No. **011-044054**, el (la) Sr. **GALEB VALDIVIEZO RIVADENEIRA** XXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **TELE HAROHAZ TELEHARHA S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
NELSON LUIS HARO IDROVO	US.\$.	100,00
ANTONIA IDROVO PESANTES	US.\$.	100,00
	US.\$.	*****

TOTAL US.\$. 200,00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 3,75% de certificados de ahorro a 31 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

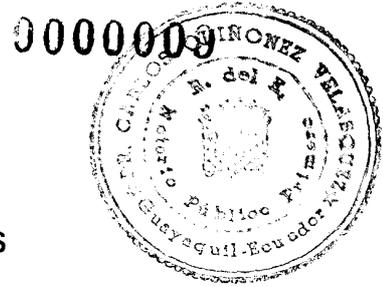
Banco del Pichincha C.A.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3100382

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VALDIVIESO RIVADENEIRA GALEB

Fecha Reservación: 19/02/2003

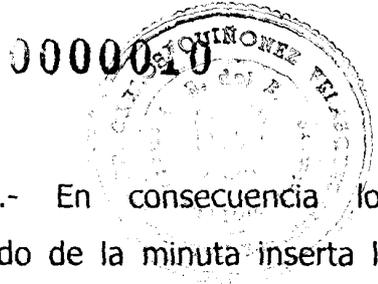
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- HARO - HAZTEL HAZTEL S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 66594 HAZEL
- 2.- TELE HAROHAZ TELEHARHA S.A.
Aprobado
- 3.- HAROHAZ S.A.
Negado SU RESERVA QUE ANTECEDE (2)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **18/08/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la misma que de conformidad con la ley se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

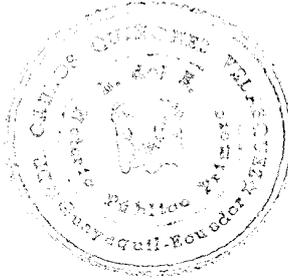
[Signature]
SR. NELSON LUIS HARO HIDROVO
C.C. No- 0913173548
187-0563

[Signature]
SRA. ANTONIA IDROVO PESANTES
C.C. No. 0906925482
26-0692



[Signature]
Dr. Carlos Quiñonez Velázquez
EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTI-
MONIO. QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS
NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL TRES --



Dr. Carlos Quiñonez Velázquez

00000



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No-03-G-IJ-0003289, dictado por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 19 de Mayo del 2003, se tomó nota de la escritura pública de Constitución de Compañía denominada **TELE HAROHAZ TELEHARHA S.A.** otorgada ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil, Doctor **CARLOS QUIÑÓNEZ VELÁSQUEZ** el 20 de Marzo del 2003- Guayaquil, 20 de Mayo del 2003.-



Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

ESPACIO
BLANCO



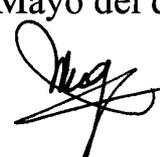
Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000012

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0003289, dictada el 19 de Mayo del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **TELE HAROHAZ TELEHARHA S.A.**, de fojas 60.401 a 60.418, Número 8.888 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.476 del Repertorio.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintitrés de Mayo del dos mil tres.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 54050
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO: *M*

